



MINISTERIO DE AGRICULTURA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó:	<i>[Firma]</i>
DE 19	
Aprobó:	<i>[Firma]</i>

RESOLUCION NUMERO

EJECUTIVA

21 MAR 1980

"Por la cual se aclara la Resolución Ejecutiva No. 239 de septiembre 12 de 1979"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Parágrafo del Artículo 38 del Decreto-Ley No. 133 de 1975, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 239 del 12 de septiembre de 1979, se aprobó el Acuerdo No. 016 del 25 de junio de 1979, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA-, por el cual se modifican los linderos del Parque Nacional Natural **LOS KATIOS**, para ampliar su superficie;

Que en el Artículo Primero de la mencionada Resolución Ejecutiva, al transcribir el Artículo Primero del Acuerdo No. 016 del 25 de junio de 1979, no se incluyó en los linderos establecidos, el siguiente aparte: " donde se ubica el Mojón No. 7. Se sigue por el Caño Tumaradó";

Que en consecuencia, es necesario aclarar la Resolución Ejecutiva No. 239 de septiembre 12 de 1979,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Aclarase el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva No. 239 del 12 de septiembre de 1979, en lo que hace referencia a los linderos del Parque Nacional Natural LOS KATIOS: Superficie aproximada de 72.000 hectáreas, ubicadas en jurisdicción del municipio de Riosucio, en Departamento del Chocó y Turbo en el Departamento de Antioquia y se establecen los siguientes linderos : " Partiendo del Mojón No. 1, situado en el punto más elevado (600 m. s. n. m.) conocido como el Alto Limón o Hito Limón se sigue con una recta de 4.000 metros y un azimut de 130°, donde se encuentra el nacimiento de un afluente del río Peye, lugar donde se ubica el Mojón No. 2. De aquí por dicho afluente y con una longitud de 1.500 metros se ubica el Mojón No. 3. De este punto se continúa aguas abajo por el río Peye y luego por el canal o Caño Peye, hasta su desembocadura en el río Atrato donde se ubica el Mojón No. 4. Desde este punto se atraviesa el río Atrato y en su margen derecha se ubica el Mojón No. 5. Se continúa por la margen derecha del río Atrato aguas abajo y con una distancia de 6 kilómetros al final de los cuales se coloca el Mojón No. 6., el cual se encuentra ubicado a una distancia de 1.000 metros de la boca de las ciénagas de Tumaradó. Se continúa por una línea -

" Por la cual se aclara la Resolución Ejecutiva No.230 del 12 de septiembre de 1979".

paralela distante un kilómetro de la margen oriental de las ciénagas de Tumaradó hasta encontrar el Caño Tumaradó donde se ubica el Mojón No.7. Se sigue por el Caño Tumaradó y luego se continúa por el Gumercindo aguas arriba hasta su nacimiento y de allí en línea recta y azimut de 270° se ubica el Mojón No.8 en la orilla derecha del río Atrato. Se continúa por la orilla derecha del río Atrato aguas abajo hasta el Mojón No.9, localizado frente a la primera desembocadura del río Perancho. Se atraviesa el río Atrato y se continúa aguas arriba por el río Perancho, hasta el Mojón No.10, localizado en la desembocadura del río Cacarica en el río Perancho. De aquí se sigue por la margen derecha del río Cacarica hasta el Mojón No.11, ubicado en la vuelta del Santandereano. De aquí se sigue en línea recta y con azimut de 270° hasta la intersección con la Frontera Colombo-Panameña donde se ubica el Mojón No.12. De aquí se continúa por la línea fronteriza Colombo-Panameña hasta el sitio denominado Alto Limón punto de partida".

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 ABR. 1981

*Julio César Fúñez*

*German Bula Hoyos*  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA  
GERMAN BULA HOYOS

Es fotocopia tomada del original,

*Roy Francisco Riascos Elías*  
ROY FRANCISCO RIASCOS ELIAS  
Secretario General  
Ministerio de Agricultura

Bogotá, D.E., 23 de junio de 1981